

La Comisión Colombiana de Juristas expresa su enorme preocupación por la decisión del Magistrado instructor del Tribunal Supremo de España, Luciano Varela, fechada el 7 abril de 2010, de proceder al enjuiciamiento criminal del juez Baltasar Garzón de la Audiencia Nacional española, por el presunto delito de prevaricato por investigar los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la Guerra Civil y la dictadura franquista. El Magistrado instructor del Tribunal Supremo de España fundó su decisión en que estos crímenes habrían prescrito y fueron amnistiados mediante la ley 46/1977 de 15 de octubre de 1977. Los crímenes cometidos durante la Guerra Civil española y la posterior dictadura franquista son crímenes que afectan a la humanidad entera, y por ello la Comisión Colombiana de Juristas se siente afectada por esa decisión del Magistrado instructor del Tribunal Supremo.

Los fundamentos de la decisión del Magistrado instructor resultan contrarios a derecho e incompatibles con las obligaciones internacionales del Estado español en materia de investigación y represión de los crímenes de lesa humanidad. En efecto, la Comisión Colombiana de Juristas recuerda que, de conformidad con el derecho internacional, los crímenes de lesa humanidad son imprescriptibles y no pueden ser objeto de amnistías o medidas similares. Como lo prescriben los *Principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra, o de crímenes de lesa humanidad*, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas¹: “los crímenes de lesa humanidad, dondequiera y cualquiera que sea la fecha en que se hayan cometido, serán objeto de una investigación, y las personas contra las que existen pruebas de culpabilidad en la comisión de tales crímenes serán buscadas, detenidas, enjuiciadas y, en caso de ser declaradas culpables, castigadas”². Asimismo, la jurisprudencia internacional de derechos humanos ha declarado reiteradamente que los crímenes de lesa humanidad no son susceptibles de ser amnistiados. El Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y la Corte Especial para Sierra Leone han recordado que la prohibición de otorgar amnistías a los autores o presuntos autores de crímenes de lesa humanidad es una norma imperativa del derecho internacional, la cual no pueden desconocer los Estados.

Las normas legales y decisiones judiciales nacionales no pueden ser invocadas por un Estado para no ejecutar sus obligaciones internacionales de investigar los crímenes de lesa humanidad y juzgar y sancionar a los autores de estos odiosos delitos. La jurisprudencia internacional ha afirmado de manera insistente que la aplicación por un tribunal nacional de una ley de amnistía o de disposiciones de prescripción respecto de crímenes de lesa

¹ Resolución 3074 (XXVIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 3 de diciembre de 1973.

² Principio 1.

humanidad es incompatible con las obligaciones internacionales del Estado.

Resulta extraño, jurídica y éticamente, que un magistrado pueda ser juzgado por buscar la verdad, la justicia y la reparación por los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la Guerra Civil española y la posterior dictadura franquista. Esta decisión del Magistrado instructor del Tribunal Supremo envía una mala señal al mundo, que alienta la impunidad y destruye los esfuerzos que durante más de una década ha hecho la justicia española para reprimir los crímenes de lesa humanidad en distintas partes del globo.

La Comisión Colombiana de Juristas exhorta a las autoridades españolas competentes a revertir la decisión del Magistrado instructor del Tribunal Supremo de España y a garantizar que los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la Guerra Civil española y la posterior dictadura franquista sean investigados, y sus autores juzgados y sancionados, y a que se garanticen los derechos a la verdad y a la reparación que tienen los familiares de las víctimas de estos execrables delitos.